



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA

CIRCULAR

Managua 09 de Septiembre del 2003.

Señores  
Secretarios de los Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito de lo Penal  
Jueces de Audiencia y Juicio  
Jueces Ejecutores de Sentencia  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Locales Civiles, Criminales y Unicos  
Jueces del Trabajo  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoria Pública  
Recepción y Distribución de Causa  
Oficina de Notificaciones  
Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil  
Sala Nacional de la Propiedad  
De Managua

Estimados Señores :

Con instrucciones de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que según comunicado del Ministerio del Trabajo y de conformidad con lo establecido en los Art. 66 y 68 del Código del Trabajo hace saber lo siguientes :

De conformidad con lo establecido en los Art. 66 del Código del Trabajo, son feriados nacionales obligatorios con derecho a descanso los días 14 y 15 de Septiembre, en vista de que el día Domingo 14 de Septiembre es feriado, éste será compensado con el día Martes dieciséis de Septiembre del corriente año, según Art 68 del CT.

Por cuanto la Ley Orgánica del Poder Judicial, no disponen que vaquen los Tribunales el día Martes dieciséis (16) de septiembre del corriente año, las Secretarías de los Juzgados, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia, deberán permanecer abiertas para atender al publico, en caso de recursos.

Sin mas a que referirme me suscribo.

Atentamente,

  
**ALFONSO VALLE PASTORA**  
**SECRETARIO**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

